que los reconocé propensos: este es el modo de predicar proprio de los Curas, porque es connatural á su ministerio; y este no se le puede quitar, ni prohibir el Obispo, porque luego que le aprobaron para Cura, le aprobaron de la suficiencia que para esto se requiere, como para administrar los Sacramentos: y no se desdeñe el buen Cura de repetir las verdades fundamentales, ó de corregir unos mismos vicios, como lo manda San Pablo: sin dar muchas vueltas no se derribó la Ciudad de Jericó; y assi, para desterrar los abusos, y arrancar y disipar las maximas diabolicas, se necesita una y otra vez combatir contra ellas: nunca se dice demasiado, quando no se aprende lo necesario, decia Seneca *epist.* 27. Possevin. *dict. num.* 8. Abreu *lib.* 5. *cap.* 6. *num.* 45. & 46.

## CAPITULO XVII.

### *De la enseñanza de la Doctrina Christiana.*

La obligacion de esta enseñanza.

857 AUnque el Tridentino en la *sess.* 24. *cap.* 4. *de Reform.* carga la obligacion de la enseñanza de la Doctrina Christiana á los Obispos, sin hacer alli mencion de los Curas, por cuya razon Trullenc, Victorello, y Leandro del Sacramento *p.* 8. *tr.* 7. *disp.* 8. *q.* 1. juzgan que esta obligacion en los Curas no nace del Concilio (bien que otros sienten lo contrario) con todo eso todos los Doctores uniformemente convienen en que los Curas están obligados á instruír á su pueblo en los rudimentos de la Fé, ó ya sea por obligacion natural, ó por precepto positivo: y assi, dice mi Maestro Santo Thomás que están obligados á enseñarles lo que necesitan saber para salvarse, 2. 2. *quæst.* 1. *art.* 8. Es menester, pues, enseñarles el fin para que fueron criados, declarandoles los Mysterios pertenecientes á la Unidad de Dios, y á la Trinidad de las divinas personas: tambien es necesario declararles el camino para llegar á este termino, que son los Mysterios pertenecientes á la Encarnacion, y los Sacramentos, especialmente los mas necesarios á su estado, y declararles los Mandamientos, para que sepan lo que les está prohibido, y lo que quiere Dios que executen, para que ganen el Paraíso: y ultimamente les deben enseñar la necesidad que tienen de encomendarse á Dios, exponiendoles la oracion del *Padre nuestro* que nos dictó Jesus con sus proprios labios, y otras oraciones; y además darles documentos continuos, para que teman á Dios, y obedezcan á sus Padres, y á los mayores; enseñandolos á que se sujeten á quien los rige desde el Cielo, y á quien los govierna en la tierra. Y de los Curas que en esto fuessen negligentes, dice Sá *verb.* Paroch. 2. *Negligentia magna Parochi in docendo ad salutem necessaria, mortalis est; & passim magnus abusus eorum, qui contenti docuisse Symbolum, non explicant populo rudi mysteria Fidei, præsertim Trinitatis, & Incarnationis, tantoperè ad salutem necessaria. Væ Episcopis! væ Parochis! væ Prælatis! Et certè multi ignorant, & errant: utinam ob id non pereant, & Parochi eorum cum illis.* Barbos. *de Paroch. part.* 1. *cap.* 15. Machado *tom.* 2. *lib.* 4. *part.* 2. *tr.* 3. *doc.* 2. Bonacin. *tom.* 2. *disp.* 6. *ad* 4. *præcept. Decalog. q. unic. punct.* 8. Possevin. *de offic. Curat.* Remig. *in Sum. tr.* 2. *cap.* 1. §. 1. Azor 1. *part. lib.* 5. *cap.* 6. *q.* 5.

Si en todos los Lugares hay esta obligacion.

858 Asentada por cierta esta obligacion, es la dificultad, si en todos los Lugares, Ciudades y Villas están los Curas obligados á enseñar á los niños estos rudimentos de la Fé. Leandro del Sacramento *dict. q.* 2. con otros, sintió que en Lugares donde huviesse Maestro de niños que les enseñe la doctrina, no tiene esta



esta obligacion el Cura. A mi me parece que esto solo no basta; porque no todos acuden á la escuela, y muchos hombres del campo no saben para enseñarla en su casa, ni cuidan de esto: si empero huviesse en dichos Lugares, con los Maestros de escuela, Maestras para las niñas, cuidadosas de enseñarlas la Doctrina Christiana, y á esto se llegasse haver en dichas poblaciones costumbre de que los Maestros salgan los dias de Fiesta á cantarla con los niños en las plazas, donde de todos puedan ser oídos; ó huviesse en dichas poblaciones Padres de la Compañia, ú otros Religiosos que la expliquen publicamente en las Iglesias, ó en las plazas; entonces parece que cumplirá por medio de estos con su obligacion el Cura, porque ya tienen los feligreses quien de todo los instruya: pero en los Lugares cortos, donde todo esto falta, es preciso que sea mas zeloso el Parroco: y assi no bastará enseñarsela solo en la Quaresma, sino que será preciso hacer señal los Domingos por la tarde, ó á la hora que pareciesse mas conveniente, para que todos acudan á la Iglesia, y explicarsela; encargando á los Padres y á los Amos que embien sus hijos y criados á oírla, y entonces irlos suavemente instruyendo; y si no acudiessen, ellos tendrán la culpa: pero tambien podrá en este caso dár cuenta al Prelado, para que los obligue á que asistan. Abreu *Specul. Paroch. lib.* 2. *cap.* 5. Corella *in Sum. tr.* 13. *cap.* 2. Soto *de Justit. lib.* 10. *q.* 1. *art.* 3.

De los Lugares cortos.

859 En los Lugares cortos y rurales, donde toda la mas gente asiste á las labores, si no acudiessen por las tardes á la Doctrina, será muy conveniente que el Cura en la Misa al ofertorio, quando dice las fiestas que hay en la semana, diga en alta voz las oraciones; unas veces el Credo, y otras las demás oraciones, haciendo que las vaya repitiendo el Pueblo, para que assi con la continuacion las vayan aprendiendo; advirtiendoles y explicandoles las Indulgencias que ganan los que asisten á la Doctrina, y los que son causa de que otros vayan; las que dexamos puestas en el primer Tomo de nuestro Directorio Catequistico; y algunas veces encomendar á algunos vecinos, que la enseñen á otros, que la ignoran. Tambien es muy loable en estos Lugares cortos repartir por familias ó casas, que cada noche en la Quaresma al tiempo del Rosario, una noche los de una casa digan los Mandamientos, y otras los de otras diversas oraciones; que de esta suerte dicha en la Iglesia, se reparte y enseña toda la Doctrina dividida en la vecindad; y solicítan assi mas bien el saberla, haviendola de decir en público: y esta gente sencilla entra en esto sin rubor, y llanamente, y mas si el Cura los alaba frequentemente por ello; lo qual conduce mucho, como tambien el no exasperarlos con reprehensiones, ni menosprecios, ni afrentas, sino es si alguna vez errassen, disculparlos amorosamente, ganandolos con el agasajo. Los leones se domestícan con los alhagos; las abejas jamás se recogen con el humo; con el vino dulce las sosiegan, dicen los diestros. Adviertase lo que de esto dexamos dicho en el Prologo del segundo Tomo de dicho Directorio. A los niños no se les ha de gritar, ni espantar, ni castigar: esto lo deben hacer los Padres, ó los Maestros de escuela; el Cura solo alhagarlos, premiarlos con estampas, ó Rosarios, tratandolos con dulzura, como lo hacia Christo con los parvulos: *Complexans eos, & manus imponens super illos, benedicebat eos.* Marc. *cap.* 10. y assi lo aconseja San Agustin *de cath. rudib.* Anton. Possevin. *in Bibl. select. lib.* 4. *cap.* 8.

De los Lugares grandes.

860 En las poblaciones numerosas, donde hay Maestros de escuela, y Maestras de niñas, los Curas dispongan que en la Quaresma, antes de la Salve, ó á la hora que les pareciesse mas conveniente, los Maestros de escuela lleven los niños á la puerta de la Iglesia, ó á otro lugar público, y alli canten todas las oraciones, y unos á otros, por sus turnos, se pregunten en voz alta las preguntas del Ca-

Catecismo; que de esta suerte los demás niños y niñas que asisten, y la gente del campo que los está escuchando, lo ván poco á poco aprendiendo, con disimulo, y sin rubor: y despues del Rosario, si el Cura se hallasse con concurso de hombres ó mugeres, aunque no sean muchos, haciendo á los niños las preguntas del Catecismo, como que es la explicacion para ellos, vayalas declarando para todos en la conformidad que despues dirémos; y algunos Domingos, ó Fiestas salga cantando el Rosario por todo el Pueblo, y quando lleguen de vuelta á la Iglesia, entonces puede explicar uno ó dos Mysterios, con que logrará el fin, y el cumplimiento de su obligacion: y procure, quando huviesse de dar licencia para publicar á los que se han de casar, examinarlos primero de la Doctrina, en cumplimiento de las Synodales, y disponer lo mismo por Pasqua, que quando han de cumplir con los preceptos de la Iglesia, los Confesores rigorosamente los examinen á todos de la Doctrina; que con esto estarán todos advertidos y cuidadosos de saberla, y con este medio suave, y proprio de su obligacion, hará que todos estén instruídos en lo necesario. Barbosa *in Collect. Bullar. verb.* Doctrin. Christ. *à num.* 3. *ad* 6. Zerola *in Praxi Episcop. p.* 1. *verb.* Doctrin. §. 3. Possev. *de Offic. Curati cap.* 4. *n.* 6.

Del modo de explicar la Doctrina.

861 Para acertar en el modo de la explicacion de la Doctrina Christiana, se debe distinguir: ó se explica para los niños solamente, ó se expone para que la comprehenda la gente yá adulta: con unos, y con otros es menester acomodarse á su capacidad. El pueblo rudo no percibe los conceptos sutíles, las palabras cultas, y frases retoricas, sino solo lo que á su corta capacidad se adapta; y por esto le es siempre muy provechosa la predicacion del Cura, siendo llana, como de Padre á hijos, descendiendo á las particularidades que conviene advertir para la buena enseñanza de su familia, que es lo que decia San Pedro, *caus.* 8. *q.* 1. *cap.* Oportet: *Oportet eum, qui docet, & instruit animas rudes, esse talem, ut pro ingenio discentium semetipsum possit aptare, & verbi ordinem pro audientis capacitate dirigere.* De esta suerte quedarán los Pueblos instruídos, y enmendadas sus costumbres. Los practicos Mayorales por el color de la lengua de las ovejas adivinan el que sacarán en la lana los corderillos: assi de la lengua y modo de predicar de los Curas se han de rastrear las costumbres de los Pueblos: y aunque algunos de los oyentes desprecien el modo de hablar ó predicar del Cura, por llano, ó por humilde, no por eso se ha de acobardar el zeloso Pastor. En el Areopago tambien se reían de la predicacion del Apostol, y sin hacer caso de esto, prosiguió con fervor; y por eso ganó tantas almas á Jesu-Christo, dixo San Agustin *contr. Stoic. & Epic. cap.* 2. *Si formidasset irridentes, non pervenisset Apostolus ad credentes.*

La ha de explicar con parabolas.

862 Para aprovechar en la explicacion de los Mysterios de Fé, se ha de acomodar el Cura á proponerlos con semejanzas y comparaciones proporcionadas á la capacidad de sus oyentes. Por esto nuestro Redentor usaba tanto de parabolas, Matth. *c.* 13. *Sine parabolis non loquebatur eis*; porque haviendo de manifestarles los mysterios reconditos desde la creacion del mundo, ibid. *Eructabo abscondita à constitutione mundi*, era conveniente que por las comparaciones, ya de la vid, ya del pastor, sembrador, mercader, y pescadores, hiciesse inteligibles semejantes doctrinas, para que las entendiesse la turba, ó por lo menos tuviesse ocasion de preguntar: por eso en mi Directorio Catequistico usé de tantas comparaciones, porque el Catequista tuviesse en que escoger, para aplicarlas conforme fuessen los oyentes; pues, como dixo San Gregorio, la explicacion de los Mysterios de la Fé ha de ser un rio tan llano y tan profundo, que nadando un elefante en lo inmenso de sus olas, pueda pasearse un cordero en su llanura: *Habet in publico unde parvulos nutriat; habet in secreto, unde mentes sublimium in admirationem suspendat: quasi quidam quippè est fluvius, planus, & altus; in quo, & agnus ambulet, & elephas natet.* Ha de trabajar, pues, mucho el Cura para dár á la explicacion de la Doctrina este temple, á fin de que no descaezca su dignidad por hacerla demasiado perceptible, ni falte su inteligencia, por atender á su elevacion: de este modo tendrá gustoso y aprovechado á su auditorio, y cumplirá con su alto ministerio, haciendo con prudencia que sea facil de entenderse su doctrina. Proverb. *cap.* 14. *v.* 6. *Doctrina prudentium facilis.*



La ha de singularizar.

863 El Predicador y Cura debe trinchar bien la Doctrina, como dice el Chrysostomo, *sup.* 2. *ad Timoth. cap.* 2. *Benè secantem verbum Dei*, exponiendola, y partiendola al grande como á grande, y al parvulo como á niño. Las verdades de los dogmas de la Fé son siempre sublímes y arduas: es menester con los exemplos hacerlas perceptibles; para esto es necesario que con las semejanzas y expresiones las dé mas á entender. Pongo por exemplo. Si dixesses que aunque todas las tres personas de la Santissima Trinidad concurrieron al Mysterio de la Encarnacion, solo la segunda, que es el Hijo de Dios, fue la que encarnó; dirás una verdad de Fé; pero el rudo pueblo siempre quedará confuso, y no acabará de percibir, como concurriendo todas, no encarnaron todas: si empero esto lo declaras con el exemplo que trae San Agustin, *lib.* 2. *de Trinit.* de el Sol, quando pasa por una vidriera matizada de encarnado, que pasando juntos Sol, rayo y calor, solo queda encarnado el rayo; ó te vales de los demás exemplos que puse en el Tomo primero de mi Directorio Catequistico *lib.* 1. *cap.* 5. *à num.* 153., no solo dirás la verdad, sino es que el pueblo quedará hecho capáz del Mysterio. Pongote otro exemplo: si enseñasses que la gracia santificante es una qualidad divina que hermosea al alma, y nos hace hijos de Dios, dirás la verdad; pero los rudos entenderán poco: si empero te vales de las semejanzas que dexo enseñadas en dicho mi primer Tomo *à num.* 133., ó les dices que la gracia, entrando en el alma, hace lo que el fuego con el hierro; pues assi como entrando este en la fragua, aunque es duro, aspero y pesado, en breve tiempo se hace blando, resplandeciente y transparente, quedando facil para hacer de él lo que se quisiere; assi tambien el alma, penetrada de la gracia, se hermoséa, resplandece, y se eleva á operaciones sublímes y superiores; lo percibirá el pueblo, por rudo que sea, de modo que se encienda en deseos vivos de adquirirla: por esto son convenientissimas estas comparaciones, que enseñan, deleytan é inflaman al auditorio: de ellas, pues, se ha de valer el prudente Cura. D. Aug. *lib.* 2. *de Doctrin. Christ. cap.* 6. D. Bernard. *serm.* 41. *in Cantic.*

Del modo de enseñar á los niños.

864 En la instruccion y enseñanza de los niños se debe observar otro modo, porque no son capaces de comprehender las comparaciones y semejanzas con que los grandes perciben los Mysterios: es, pues, lo mejor hacerles las preguntas del modo que están en el Catecismo; pero no se ha de contentar ni satisfacer el Cura con que respondan de memoria lo que alli se dice: ha de preguntarles despues de otro modo, para reconocer si lo entienden. Pongo por exemplo. El tercer articulo de la Humanidad es creer que Christo es hijo de la Virgen: si se les pregunta á estos niños: *Como fue concebido?* responden: *Tomando cuerpo, y alma racional, no por obra de varon, sino milagrosamente*; pero para que de esto se hagan capaces, es menester preguntarles, si Christo en quanto hombre tuvo Padre, y quien fue el esposo de la Virgen, y si mi Señor San Joseph fue Padre de Christo, para que con estas repreguntas queden enseñados de el Mysterio; que de otra suerte no es distribuirles, ni desmenuzarles el pan de la doctri-

doctrina; porque de nada sirve que digan los Articulos como lo hacen los papagayos, ni con esto cumplen los Parrocos, como lo pondéra el docto Sá, *verb.* Parochus. *Magnus est abusus eorum, qui contenti docuisse Symbolum, non explicant populo rudi mysteria Fidei, præsertim Trinitatis, & Incarnationis, tantoperè ad salutem necessaria. Væ Parochis!* Para esto, pues, es necesario en su lengua, con algunos exemplitos, darselo á entender, para que lleguen á percibir estos Mysterios tan necesarios para la salud eterna. Barbosa *de Offic. Paroch. cap.* 15. Possevin. *cap.* 4. *num.* 4. S. Justin. Martyr *q.* 8. *de orthodoxa fide.*

Prosigue lo mismo.

865 La experiencia misma les enseñará á los Curas zelosos esta verdad. Preguntado qualquiera, quantas son las personas de la Santissima Trinidad? responde que tres, y que todas ellas no son mas que un solo Dios; pero si se les pregunta, quantos Dioses hay? muchos responden que tres: si se les pregunta, qual persona es la mas anciana, unos dicen que el Padre, otros, que el hijo: si se les pregunta, si encarnó el Padre, responderán muchos rudos que si; y lo mismo de las demás personas: pues qué, si se les pregunta del Mysterio de la Eucaristía? aun muchos que presumen estár bien instruídos, responderán errores: muchos juzgan que el estár Christo en la hostia, no es otra cosa que haver en ella aquella imagen de Christo crucificado, que en algunas se suele poner: si se les pregunta, qué vén en aquella hostia? unos dicen que pan, otros, que á Christo: si se les dice, qué es lo que se parte, quando está yá la hostia consagrada? unos responden que el pan, otros, que el Cuerpo de Christo: preguntados, si está alli la Virgen, y los Santos, dirán muchos que si: todo esto se origina de no desmenuzarles y explicarles bien estos Mysterios; por eso están en estas, y otras ignorancias y errores. Quantos adultos hay que no saben qué cosa es Iglesia, la resurreccion de la carne, el perdon de los pecados, y la comunion de los Santos? Quantos ignoran los requisitos y partes que son necesarias para la Confesion, y qué motivo ha de tener el dolor; y por eso llegan las mas veces solo con attricion natural? Todo esto nace del defecto de enseñanza, por no explicarselo con distincion y claridad. Abreu *Specul. Paroch. lib.* 2. *cap.* 5. *num.* 43. Laym. *lib.* 2. *tr.* 5. *cap.* 9.

Como esto se debe repetir.

866 Procuren los Parrocos en la enseñanza de la Doctrina y rudimentos de la Fé abstenerse de preguntar questiones inutiles, ó que no conducen á lo preciso y necesario que deben saber todos para salvarse; porque es confundirlos, querer que comprehendan muchas cosas, cuyo conocimiento toca solo á los Theologos: contentese el Cura, aunque sea grande Theologo, con que sepan sus parroquianos lo que se contiene en las quatro partes de la Doctrina, que enseñan los Catecismos comunes: y para que esto lo comprehendan, no se desdeñe de repetir unos mismos documentos, ingiriendoles las maximas proprias de Christianos, opuestas á las del estragado mundo, encomendandoles mucho el temor de Dios, haciendo que conciban tal horror al pecado, que se espanten aun de su nombre, que aborrezcan desde luego las mentiras, que conserven siempre el respeto á Dios, y despues el que deben tener á sus Padres; explicandoles los castigos que Dios ha hecho en los hijos inobedientes, y los premios que tiene prometidos á los que son obedientes, humildes y fieles; para lo qual se podrá valer de lo que acerca de esto dexamos enseñado en el primer Tomo de nuestro Directorio Catequistico *à n.* 810. *ad* 816. y de lo que trae Señeri *en el Parroco instruído, cap.* 8. Esto baste para la insinuacion que aqui pretendemos.

Del elogio de la Concepcion.

867 Ultimamente, por apendix, me ha parecido notar aqui una singularidad, que en cierta ocasion la oí disputar entre Curas doctos. Dexamos dicho que



que en las Platicas que hiciesse el Cura, no debe practicar las ceremonias y modos que usan los Predicadores en los Sermones: dificultase si el Cura que al principio de sus Platicas, ó explicaciones de la Doctrina no dixesse á Maria Santissima el comun elogio que se estíla al empezar los Sermones, confesando su Concepcion en gracia; si entonces, digo, por esta omision pecará grave, ó levemente. No he hallado en terminos disputado este punto: diré lo que acerca de él se me ha ofrecido; y para acertar la resolucion es menester tener á la vista las palabras de la Bula de Alexandro VII. que empieza: *Solicitudo omnium Ecclesiarum*, expedida á 8. de Diciembre de 1661. en que impone gravissimas penas y Censuras contra todos aquellos, *qui hanc sententiam*, (conviene á saber, que la Virgen fue libre en su Concepcion del pecado original, y que fue concebida en gracia) *festum, seu cultum in disputationem revocare, aut contra ea, quoquomodo directè, vel indirectè, scripto, seu voce loqui, concionari, tractare, disputare, contra ea quidquam determinando, aut asserendo, aut alio quovis excogitabili modo disserendo, ausi fuerint, præter pœnas, & censuras in Constitutionibus Sixti IV. contentas, quibus illos subjacere volumus, & per præsentes subjicimus &c.* De estas palabras hemos de ir tomando las resoluciones siguientes.

Quando hay costumbre.

868 En los Lugares donde huviesse asentada costumbre de que los Curas antes de empezar la explicacion de la Doctrina, ó Platicas, digan el referido elogio á nuestra Señora, si algun Cura le omitiesse de intento, y por menosprecio, por estár tenazmente persuadido á la opinion contraria; este no hay duda que pecará mortalmente: es la razon, porque este tal de tal suerte dá á entender que está tenáz en la opinion contraria, que ni la autoridad de tantos Catholicos, Universidades, Obispos, é Iglesias, ni la declaracion que ha hecho el Sumo Pontifice, son bastantes á convencerle á que es licito, piadoso y loable el confesar el privilegio de la inmaculada Concepcion: y assi, omitiendo este elogio, por estár adherido á la opinion menos pia, implicitamente dá á entender, no solo que la sentencia pia es falsa, sino que tambien lo es la doctrina en que se funda, y por consiguiente, que la Iglesia torpemente erró en el Decreto á favor de este Mysterio, quando mandó su culto en la Misa y Oficio que para él instituyó; esto no puede dexar de ser error contra la autoridad de la Iglesia, como enseña Santo Thomás *quodlibet.* 9. *art.* 16. y Cano *de Locis, lib.* 5. *cap.* 5. §. Mox etiam: luego en dichas circunstancias el que omitiesse dicho elogio, pecará mortalmente, por el asenso erroneo que dá, y lo que de él se origina. Constante opinion es de los Theologos, que la Iglesia, y el Pontifice no pueden errar acerca de los preceptos positivos dirigidos al govierno de las conciencias de los Fieles, y de sus costumbres; y assi, el Maestro Araujo *in Decisionib. Moralib. tr.* 3. *q.* 23. *num.* 2. dice que es de Fé que el Papa no puede errar en la Canonizacion de los Santos, porque obra como Cabeza de la Iglesia, y organo del Espiritu Santo: luego si el Pontifice como tal declaró en la citada Bula que la sentencia que defiende la inmaculada Concepcion, es la mas segura, y por tanto manda no se hable, dispute ni escriba contra ella; omitir el debido elogio á la Concepcion por asenso contrario, siempre será pecado. Suarez *de Fide, disp.* 8. Gravina *in Decret. morum, quæst.* 4. *art.* 1. Joan. à S. Thom. *in* 2. 2. *quæst.* 1. *disp.* 9. Silvest. *verb.* Fides.

Será pecado omitir dicho elogio, quando de ello se presuma adhesion á la opinion menos pia.

869 Tambien me parece pecará mortalmente el Cura que omitiesse dicho elogio en sus Platicas y Doctrinas, si de esta omision se infiere que está poseido del dictamen de la opinion contraria, ó menos pia: la razon es, porque callar la confesion de la Fé en circunstancias que de esta taciturnidad se juzga que el sugeto no profesa aquella Fé que calla, es pecado grave, por la injuria que hace á



Dios,

Dios, como lo prueba Hurtado de Mendoza *in 2. 2. tom. 1. disp. 48. sect. 2.* luego tambien se hace injuria á la Virgen todas las veces que alguno dá señales, por las quales se juzgue prudentemente que duda del privilegio de su Concepcion inmaculada, ó asiente á la opinion menos pia; *sed sic est*, que el que omite, (quando hay costumbre de decirle) el dicho elogio de la Concepcion, dá con su omision señal de que prudentemente se juzgue que pone en duda la verdad de la sentencia pia, y mas si está de esto indiciado: luego en dichas circunstancias peca gravemente. Adelanto mas. Santo Thomás 2. 2. *q.* 3. *art.* 2. enseña que se quita el honor debido á Dios, *si quis taceat, quando ex hoc crederetur, non habere fidem, vel quòd fides non esset vera*: luego quando alguno calla el elogio debido á la Concepcion en circunstancias que los oyentes se persuaden á que lo hace por no asentir á que la sentencia piadosa es la verdadera, quita, y priva del honor debido á la Virgen: luego en estas circunstancias debaxo de grave culpa está obligado á no omitir dicho elogio, sino es á confesar que la Virgen fue concebida en gracia.

Prosigue esto.

870 Segun la doctrina de Santo Thomás 2. 2. *quæst.* 79. *art.* 3. *ad* 1. la negacion de acto se reduce á genero de acto: luego la omision de dicho elogio en circunstancias que se concibe, nace de asentir á lo contrario, es en alguna manera decir y obrar contra la sentencia pia de la inmaculada Concepcion, que es lo prohibido en el Decreto de Alexandro VII. Arguyo mas. El que de alguna manera excogitable dice ú obra contra la sentencia piadosa, incurre en las penas y Censuras fulminadas en el dicho Decreto Alexandrino; *sed sic est*, que el que omite el elogio de la inmaculada Concepcion adonde hay costumbre de decirle, y en circunstancias, que se presume lo hace por ser de sentir contrario, obra en algun modo contra dicha sentencia: luego peca gravemente, é incurre en las penas impuestas. Adelanto mas. Segun Santo Thomás 2. 2. *quæst.* 72. *art.* 1. no solo comete pecado de contumelia el que dice alguna palabra contra el honor debido á alguna persona, sino tambien el que por obras, ó señales que equivalgan á palabras, deshonra gravemente; es assi que todas las veces que por la omision de dicho elogio concibe el Pueblo rudo, ó los oyentes, que el Predicador siente lo contrario á la opinion piadosa, esta omision tiene la misma fuerza que si con palabras declarasse su animo en contrario; lo qual sería contumelia contra el honor de la Virgen: luego quando se omite en dichas circunstancias este elogio, se envuelve la misma contumelia: luego esta omision en dichas circunstancias se ha de confesar por prohibida, y consiguientemente por pecaminosa; pues como decia el Chrysostomo, *in Matth. homil.* 25. *Non solum ille proditor est veritatis, qui palàm mendacium loquitur, sed etiam qui non liberè veritatem pronuntiat, quando oportet.*

Lo comun es no pecar por esto.

871 Empero quando en dichas Platicas, Doctrinas, ó Sermones no hay costumbre de decirse el tal elogio, ó quando el que predica no está notado de adherido á la opinion contraria, el omitir dicho elogio no será pecado: y estando en nuestra España tan radicada en los corazones de todos la verdad de este Mysterio, que parece proprio de los Españoles; de ninguno prudentemente se puede presumir que omite este elogio por dicho motivo, sino, ó por olvido, ó por brevedad, ó por no gastar las ceremonias y estílos que se suelen acostumbrar en los Sermones formados: y assi, aunque los Curas en la explicacion de la Doctrina, ó en las Platicas que hacen entre la Misa, le omitan, no por eso se ha de juzgar que pecan. Pruebolo assi. El pecado, segun San Agustin, *lib.* 22. *contra Faustum, cap.* 27. *Est dictum, factum, vel concupitum contra legem Dei æternam. Ita* D. Thom. 1. 2. *quæst.* 71. *art.* 6. y comunmente le definen los Theologos, diciendo: *Peccatum est transgressio legis*; y el pecado de omision: *Transgressio legis affirmativæ*; *sed sic est*, que no hay ley divina ni positiva que mande que antes de



de los Sermones, Platicas, ó explicaciones de la Doctrina se diga dicho elogio: luego su omision, quando de ella no se colige adhesion á la sentencia menos pia, no se ha de tener por pecaminosa, ni se ha de reputar por pecado; aunque siempre hará bien el Cura que empezare sus Sermones y Platicas con este elogio, porque agrada á Maria Santissima nuestra Madre, de quien ha de esperar el favor para su acierto, y capta con eso la voluntad de los oyentes, que todos gustan de oír elogiar á esta soberana Señora.

Ultima advertencia.

872 Para concluír este capitulo debo decir que aunque en él y en el antecedente dexamos dado algun ensanche á los Curas, donde hay otros Predicadores, esto se ha de entender, adonde está bien radicada la Fé, y no hay continuos enemigos que la combatan con falsas doctrinas, ó sembrando errores contra las buenas costumbres, como por la misericordia de Dios sucede en nuestra España; empero en los dominios donde hay mezcla de hereges, como en Alemania, y en otras partes que confinan con Ingleses, Olandeses, ú otros hereges, los Curas, como verdaderos Pastores, deben predicar frequentemente, apartando á sus ovejas de aquellos pastos que les pueden ser venenosos, sirviendose de lo que dice San Pablo 2. *ad Timoth. cap.* 4. *Testificor coram Deo, & Jesu Christo, qui judicaturus est vivos, & mortuos, per adventum ipsius, & Regnum ejus: Prædica Verbum, insta opportunè, importunè, argue, obsecra, increpa in omni patientia, & doctrina.* Tenga el Cura presentes las palabras de Ezequiel *cap.* 33. *Speculatorem dedi te domui Israel: audiens ergo ex ore meo sermonem, annuntiabis eis ex me. Si me dicente ad impium: Impie, morte morieris; non fueris locutus, ut se custodiat impius à via sua: ipse impius in iniquitate sua morietur, sanguinem autem ejus de manu tua requiram.* Considere lo que dice el Chrysostomo *hom.* 54. *in Genes. Ubi populus sui Pastoris incuriâ spiritualem famem cœlestis doctrinæ patitur, ibi est omnis pietatis, & Religionis exterminium.* Y finalmente tema no le suceda el dia del Juicio el decir: *Væ mihi, quia tacui.*

---

# CAPITULO XVIII.

## *De la obligacion de dár limosna.*

Proemio.

873 HAviendo yá propuesto en los dos capitulos antecedentes la obligacion que tienen los Curas de socorrer á sus parroquianos con la limosna espiritual, esto es, con la predicacion de la palabra divina, razon es, que en este demos noticia de la obligacion que tienen á dár limosna de los bienes temporales: y porque de esto hay mucho escrito, dirémos brevemente lo preciso, explicando de qué bienes están obligados á darla, en qué necesidades, y quanta cantidad deben dár para satisfacer á su obligacion; y al mismo tiempo explicarémos en qué cosas pueden distribuir honestamente sus rentas, y qué dominio tengan en ellas; para que de todo se halle instruído brevemente el Cura electo, y sepa como ha de cumplir con su obligacion, sin relajar, ni estrechar las opiniones; remitiendo al Lector que lo quisiesse vér y saber mas por menor, á los Autores que citarémos, que lo tocan difusa y doctamente.

Los Curas tienen dominio en sus bienes.

874 Empezando por lo ultimo, debemos asentar, omitidas las opiniones de los antiguos, siguiendo la comun y recibida de los modernos, que los Curas tienen verdadero dominio, no solo en los bienes patrimoniales, y adquiridos con su industria y trabajo, sino tambien en los que les tocan de los frutos de Capella-